

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Entrega de Inmueble Rad. 11001400305320230144900

En virtud de la comunicación del Centro de Arbitraje y Conciliación CCB, que informa que los señores DAVID SANTIAGO PARRA BORDA y STEPHANI MELISA CALIZ CORTES en calidad de arrendatario y tenedora legítima, respectivamente, del inmueble ubicado en la Diagonal 86 A # 102 – 50 Interior 15 Apto 502 incumplieron con la obligación pactada en la Conciliación celebrada el 4 de julio de 2023, conforme a la cual debían entregar el inmueble el 30 de octubre de 2023, a las dos de la tarde (02:00 p.m.), razón por la cual conforme a lo pactado se solicita la entrega inmediata del inmueble arrendado, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 144 de la ley 2220 de 2022, el JUZGADO RESUELVE:

1. Ordenar a DAVID SANTIAGO PARRA BORDA y STEPHANI MELISA CALIZ CORTES la entrega del inmueble ubicado en la Diagonal 86 A # 102 – 50 Interior 15 Apto 502, a LUQUE MEDINA Y CIA S.A., o persona que autorice.

2. Comisionar con facultad para subcomisionar para la práctica de la diligencia, a la Alcaldía Local de la zona en que se encuentran ubicado el domicilio de la persona demandada y/o al Juez 87, 88, 89 o 90 Civil Municipal, conforme el numeral b del artículo 43 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, en concordancia en lo estipulado en el artículo 38 del Código General del Proceso, pues los mencionados se crearon para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá, así mismo con base en lo estipulado en el artículo 306 en concordancia con el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia de Tutela STC22050-2017 Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017.

Librar despacho comisorio con los insertos legales, y remitir al correo del apoderado judicial para su trámite, con base en lo normado en el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 204 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07- diciembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--